

**ACUERDOS DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MADRID DE 9 DE ENERO DE 2018**

Se han aprobado los siguientes criterios de unificación no jurisdiccionales:

1.- La responsabilidad civil declarada en una sentencia penal no se extingue por el transcurso del tiempo.

2.- De conformidad con las previsiones del artículo 12.2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, la víctima podrá recurrir por cualquier motivo legal y en cualquier momento procesal el auto de sobreseimiento aunque no esté personada.

3.-Las disposiciones establecidas en convenios judicialmente aprobados o en resoluciones judiciales recaídas en procesos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad de matrimonio y relativas al pago de los préstamos hipotecarios que graven la vivienda familiar son prestaciones en favor de los hijos o del cónyuge a los efectos previstos en el artículo 227.1 del Código Penal”

4.- El concepto “plazo máximo” del artículo 324.4 de la Lecrim no remite a los plazos previstos en los párrafos 1 y 2 del mismo artículo. En caso de aplicación del artículo 324.4 antes citado se deberá fijar un plazo máximo de forma motivada no solo en cuanto a la causa de su establecimiento sino en cuanto a la duración que se establezca.

En Madrid, a 9 de enero de 2018